

**Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0057-R**

**Manta, 29 de octubre de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL  
GENERAL MANTA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

**Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0057-R**

**Manta, 29 de octubre de 2021**

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

## Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0057-R

Manta, 29 de octubre de 2021

de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente*

## Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0057-R

Manta, 29 de octubre de 2021

*información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que,** en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0026-RA, de 18 de octubre de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación. (...)*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. IESS-DNPL-2019-0374-M, de fecha Quito, D.M., 19 de febrero de 2019, el Ing. Freddy Gallardo, Director Nacional de Planificación del Instituto

## Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0057-R

Manta, 29 de octubre de 2021

Ecuatoriano de Seguridad Social, en su segundo párrafo indica: “Me permito informar que en adelante cualquier solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación deberá ser remitida al Responsable de Planificación del Hospital General Manta, para su debida atención y suscripción de ser el caso. Cualquier solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación que le sea remitida al Responsable Provincial de Planificación de Manabí posterior a esta comunicación no podrá ser atendida y se procederá con la respectiva devolución”;

**Que**, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DA-2021-0760-M, de 25 de febrero de 2021, el Gerente del Hospital General Manta, Encargado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ing. Miguel Ángel Guevara Yulan, delegó al servidor Luis Eduardo Párraga Briones como, Responsable de Planificación del Hospital General Manta.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-CP-2021-1680-M, de fecha 21 de septiembre de 2021 suscrito por el Ing. Alexander Roberto Loor Giler, Responsable de la Coordinación de Compras Públicas remite al Dr. Freddy Omar Benalcázar Barreiro, Subdirector de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, Hospital General Manta de esta Unidad Médica, haciendo conocer el saldo al PAC de las partidas PAC que están bajo la responsabilidad de la Unidad Administrativa del Hospital General Manta.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-F-2021-1329-M, de fecha 06 de octubre de 2021, suscrito por el BQF. José Julián Layana Rodríguez COORDINADOR INSTITUCIONAL DE FARMACIA, HOSPITAL GENERAL MANTA, ENCARGADO solicita al Ing. Víctor Manuel Avilés Sotomayor, Coordinador Institucional Financiero (E) de esta unidad médica, información del saldo financiero de las siguientes partidas: 530809.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DF-2021-1126-M, de fecha 06 de octubre de 2021 suscrito por el Ing. Víctor Manuel Avilés Sotomayor, Coordinador Institucional Financiero (E), remite al BQF. José Julián Layana Rodríguez COORDINADOR INSTITUCIONAL DE FARMACIA, HOSPITAL GENERAL MANTA, ENCARGADO, detallando los saldos financieros de las siguientes partidas: 530809.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DA-2021-4125-M, con fecha 28 de octubre de 2021, el Gerente del Hospital General Manta, Encargado Ing. Miguel Ángel Guevara Yulan, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de contratación de la partida 530809 Medicamentos; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ 355.734,47 (TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;



## Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0057-R

Manta, 29 de octubre de 2021

**Que,** mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DTDT-2021-1298-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. 05-2021- IESS-HG-MAN-F concluye: Es importante indicar que la Coordinación Institucional de Farmacia ha realizado varios los procesos programados para el año 2021, de los cuales ha existido ahorros significativos en los procesos de contratación, valores que deben ser disminuidos del PAC del año 021 del Hospital General Manta.

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Miguel Ángel Guevara Yulan Gerente del Hospital General Manta, Encargado.

### DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIEN/SERVICIO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIEN/SERVICIO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	ASIGNACIÓN DE PAC	
33809	MEDICAMENTO	21120206 - AMOXICILINA SOLIDO ORAL 150 MG + CLAVULANATO SOLIDO ORAL 150 MG	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	911.000000	0.000.000000	33809	MEDICAMENTO	21120206 - AMOXICILINA SOLIDO ORAL 150 MG + CLAVULANATO SOLIDO ORAL 150 MG	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	0	0	0	0.000.000000
33809	MEDICAMENTO	21120206 - OMEPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	14	011.200000	0.140.000000	33809	MEDICAMENTO	21120206 - OMEPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	0	0	0	0.000.000000
33809	MEDICAMENTO	21121101 - MULTIVITAMINAS CON MINERALES LIQUIDO ORAL	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	11.300000	0.270.000000	33809	MEDICAMENTO	21121101 - MULTIVITAMINAS CON MINERALES LIQUIDO ORAL	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	0	0	0	0.270.000000
33809	MEDICAMENTO	21121104 - CALTEPROL SOLIDO ORAL 50 MG	Med	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	823002929	E1	unidad	0	0.100000	0.000.000000	33809	MEDICAMENTO	21121104 - CALTEPROL SOLIDO ORAL 50 MG	Med	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	823002929	E1	unidad	0	0	0	0	0.000.000000
33809	MEDICAMENTO	21121201 - COMPLEJO B 100 MG PARENTERAL 100 MG 100 MG 1.5 MG BIFENICILIA PRELENADA X 2 ML	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	1.000000	0.070.000000	33809	MEDICAMENTO	21121201 - COMPLEJO B 100 MG PARENTERAL 100 MG 100 MG 1.5 MG BIFENICILIA PRELENADA X 2 ML	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	0	0	0	0.070.000000
33809	MEDICAMENTO	21121203 - CALCIDIO ELACONATO LIQUIDO PARENTERAL 10% amp x 5 ML	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	0.020000	0.000.000000	33809	MEDICAMENTO	21121203 - CALCIDIO ELACONATO LIQUIDO PARENTERAL 10% amp x 5 ML	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	0	0	0	0.000.000000
33809	MEDICAMENTO	21130107 - HEPARINA NO FRACTONADA LIQUIDO PARENTERAL 100 U/ml amp x 5 ml	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	0.400000	0.020.000000	33809	MEDICAMENTO	21130107 - HEPARINA NO FRACTONADA LIQUIDO PARENTERAL 100 U/ml amp x 5 ml	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	0	0	0	0.020.000000
33809	MEDICAMENTO	21130108 - CLOROPHOL SOLIDO ORAL 30 MG	Med	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	823002929	E1	unidad	0	0.100000	0.000.000000	33809	MEDICAMENTO	21130108 - CLOROPHOL SOLIDO ORAL 30 MG	Med	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	823002929	E1	unidad	0	0	0	0	0.000.000000
33809	MEDICAMENTO	21130107 - ALTEPLASA SOLIDO PARENTERAL 50 MG	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	20	054.000000	0.108.000000	33809	MEDICAMENTO	21130107 - ALTEPLASA SOLIDO PARENTERAL 50 MG	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	0	0	0	0.108.000000
33809	MEDICAMENTO	21130108 - TIOCARBONOL SOLIDO ORAL 30 MG	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	1.100000	0.114.000000	33809	MEDICAMENTO	21130108 - TIOCARBONOL SOLIDO ORAL 30 MG	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	0	0	0	0.114.000000
33809	MEDICAMENTO	21130108 - SALES DE HIERRO + ACIDO FOLICO 100 MG SALES DE HIERRO + ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 40 MG + 400 MCG	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	0.000000	0.000.000000	33809	MEDICAMENTO	21130108 - SALES DE HIERRO + ACIDO FOLICO 100 MG SALES DE HIERRO + ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 40 MG + 400 MCG	Med	INFIMA CUANTIA	823002929	E1	unidad	0	0	0	0	0.000.000000

## Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0057-R

Manta, 29 de octubre de 2021

Código	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1238009	21130013- RETROPIVETINA LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 1000 U.I	Una	SBASTA INVERSA ELECTRONICA	32600202	1	9.130000	9.1425000	
1338009	21130000- AMINOACIDOS LIQUIDO PARENTERAL 15 Frasco + 50 ml de AMINOACIDOS LIQUIDO PARENTERAL 15 Frasco + 500 ml	Una	INFIMA CUANTIA	32600202	20	5.000000	20.000000	
1338009	21130013- EMULSIONES GRASAS LIQUIDAS PARENTERAL 20% frasco + 50 ml	Una	SBASTA INVERSA ELECTRONICA	32600209	1	22.100000	22.1410000	
1338009	21130023- MANITOL LIQUIDO PARENTERAL 20% frasco + 500 ml	Una	INFIMA CUANTIA	32600209	10	4.200000	218.800000	
1338009	21130009- HC- CARBONATO DE SODIO SOLUCION CONCENTRADA PARA HEMODIALISIS	Una	INFIMA CUANTIA	32600209	1	3.500000	251.000000	
1338009	21140005- AMORFINA SOLIDO ORAL 20 MG	Una	INFIMA CUANTIA	32600209	1	0.400000	4.400.000000	
1338009	21140005- AMORFINA SOLIDO ORAL 20 MG	Una	INFIMA CUANTIA	32600209	1	0.200000	500.000000	
1338009	21140006- ESPROPOLACTONA SOLIDO ORAL 20 MG	Una	INFIMA CUANTIA	32600202	1	0.100000	164.093930	
1338009	21140008- CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12.5 MG	Una	SBASTA INVERSA ELECTRONICA	32600209	1	0.200000	4.260.000000	
1338009	21140009- AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG	Una	SBASTA INVERSA ELECTRONICA	32600209	1	0.200000	27.000.000000	
1338009	21140009- AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG	Una	SBASTA INVERSA ELECTRONICA	32600209	1	0.100000	6.040.000000	
1338009	21140011- NIFEDIPINA SOLIDO ORAL 30 MG	Una	INFIMA CUANTIA	32600209	1	0.100000	200.000000	
1338009	21140002- ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG	Una	INFIMA CUANTIA	32600209	1	0.100000	0.0102000	
1338009	21140003- ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG	Una	SBASTA INVERSA ELECTRONICA	32600209	1	0.100000	31.286.700000	
1338009	21140004- ENALAPRIL LIQUIDO PARENTERAL 25 MG/ML amp + 2 ml	Una	INFIMA CUANTIA	32600202	1	6.500000	1.681.948000	
1338009	21140005- LISAPATAN SOLIDO ORAL 30 MG	Una	SBASTA INVERSA ELECTRONICA	32600209	1	0.100000	2.500.000000	
1338009	21140002- ENALAPRIL SOLIDO ORAL 40 MG	Una	INFIMA CUANTIA	32600209	1	0.100000	0.240.000000	
1338009	21140003- ENALAPRIL SOLIDO ORAL 40 MG	Una	SBASTA INVERSA ELECTRONICA	32600209	1	0.100000	2.200.000000	
1338009	21150006- OLAZEMIDIL CITUANEO 10%	Una	INFIMA CUANTIA	32600209	1	4.000000	936.750000	
1338009	21150007- OLAZEMIDIL CITUANEO 0.67 G	Una	INFIMA CUANTIA	32600202	1	11.200000	0.0784000	
1338009	21150006- LIDOCAINA EMULSION CITUANEO 2%	Una	INFIMA CUANTIA	32600209	1	5.100000	124.000000	
1338009	21150009- BETAMETASONA EMULSION CITUANEO 10%	Una	INFIMA CUANTIA	32600209	1	0.400000	0.270.000000	
1338009	21160007- LIFOTRICAL SOLIDO VAGINAL 50 MG	Una	INFIMA CUANTIA	32600202	1	0.100000	1.142.800000	
1338009	21160008- LEVONORGETREL + ETINILESTRADIOL SOLIDO ORAL 150 MCG + 20 MCG	Una	INFIMA CUANTIA	32600209	10	70.000000	2.600.000000	
1338009	21160008- LEVONORGETREL + ETINILESTRADIOL SOLIDO PARENTERAL 150 MCG + 20 MCG	Una	SBASTA INVERSA ELECTRONICA	32600209	10	44.000000	2.500.000000	
1338009	21170013- PRENIZONA SOLIDO ORAL 20 MG	Una	INFIMA CUANTIA	32600209	1	0.500000	2.500.000000	
1338009	21170004- LIFOTRICAL SOLIDO VAGINAL 50 MG	Una	INFIMA CUANTIA	32600202	1	0.100000	0.1800000	
1338009	21180021- AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 25 MG	Una	INFIMA CUANTIA	32600202	1	0.100000	11.050000	
1338009	21180010- CEFTRIAXOMA SOLIDO PARENTERAL 1000 MG	Una	INFIMA CUANTIA	32600202	1	1.020000	9.7454000	
1338009	21180005- BITRIBONINA SOLIDO ORAL 300 MG	Una	INFIMA CUANTIA	32600209	1	0.200000	114.400000	
1338009	21180007- LIFODIAMINA SOLIDO ORAL 300 MG	Una	INFIMA CUANTIA	32600202	1	0.000000	0.2664000	
1338009	21180008- LIFODIAMINA LIQUIDO PARENTERAL 150 MG/ML amp + 4 ml	Una	INFIMA CUANTIA	32600202	1	0.700000	0.0215000	





**Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0057-R**
**Manta, 29 de octubre de 2021**

79	38809	MEDICAMENTO	21440000 - FORMETASONA LIQUIDO PARA INHALACION NASAL 30 MCG	388	INFIMA CUANTIA	82360022	21	unidad	0	3.140000	3.990.00000	308009	MEDICAMENTO	21440000 - FORMETASONA LIQUIDO PARA INHALACION NASAL 30 MCG	388	INFIMA CUANTIA	82360022	21	unidad	0	3.140000	3.990.00000	308009	990,0000
76	38809	MEDICAMENTO	21440004 - DIFETOPRO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 22.5 MCG EQUIVALENTE A 18 MCG DE DIFETOPRO BASE SOLIDO PARA INHALACION 22.5 MCG EQUIVALENTE A 18 MCG DE DIFETOPRO BASE	388	INFIMA CUANTIA	82360022	21	unidad	17	3.148700	5.17427900	308009	MEDICAMENTO	21440004 - DIFETOPRO BROMURO LIQUIDO PARA INHALACION 22.5 MCG EQUIVALENTE A 18 MCG DE DIFETOPRO BASE SOLIDO PARA INHALACION 22.5 MCG EQUIVALENTE A 18 MCG DE DIFETOPRO BASE	388	INFIMA CUANTIA	82360022	21	unidad	0	3.148700	5.17427900	308009	17,8279
77	38809	MEDICAMENTO	21440003 - AMINOPIRINA LIQUIDO PARENTERAL 25 MCG/ML Amp x 10 ml	388	INFIMA CUANTIA	82360029	21	unidad	0	0.430000	376.500000	308009	MEDICAMENTO	21440003 - AMINOPIRINA LIQUIDO PARENTERAL 25 MCG/ML Amp x 10 ml	388	INFIMA CUANTIA	82360029	21	unidad	0	0.430000	376.500000	308009	36,5000
78	38809	MEDICAMENTO	21440704 - FOSFOLIPIDOS NATURALES SUBSTACTANTE PULMONAR LIQUIDO INTRATRAQUEAL 27 MCG/ML Amp x 5 ml	388	INFIMA CUANTIA	82360029	21	unidad	24	1.190.0000	2.8560.00000	308009	MEDICAMENTO	21440704 - FOSFOLIPIDOS NATURALES SUBSTACTANTE PULMONAR LIQUIDO INTRATRAQUEAL 27 MCG/ML Amp x 5 ml	388	INFIMA CUANTIA	82360029	21	unidad	0	1.190.0000	2.8560.00000	308009	2.880,0000
79	38809	MEDICAMENTO	21440002 - ANESTESICO LOCAL OFTALMICO EQUIVO OFTALMICO INSTRUMENTO LOCAL OFTALMICO LIQUIDO OFTALMICO Amp x 0.5 ml	388	INFIMA CUANTIA	82360029	21	unidad	0	0.12.000000	0.482.360000	308009	MEDICAMENTO	21440002 - ANESTESICO LOCAL OFTALMICO EQUIVO OFTALMICO INSTRUMENTO LOCAL OFTALMICO LIQUIDO OFTALMICO Amp x 0.5 ml	388	INFIMA CUANTIA	82360029	21	unidad	0	0.12.000000	0.482.360000	308009	482,3600
80	38809	MEDICAMENTO	21440600 - FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL LIQUIDO ORAL FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL LIQUIDO ORAL Amp x 100 ml	388	INFIMA CUANTIA	82360029	21	unidad	0	1.170000	1.000.000000	308009	MEDICAMENTO	21440600 - FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL LIQUIDO ORAL FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL LIQUIDO ORAL Amp x 100 ml	388	INFIMA CUANTIA	82360029	21	unidad	0	1.170000	1.000.000000	308009	1.000,0000
<b>TOTAL DISMINUCION AL PAC</b>																					<b>388.724,47</b>			

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [jenny.lazo@iess.gob.ec](mailto:jenny.lazo@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dada, en la ciudad de Manta, a los 29 días del mes de octubre de 2021.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Tlgo. Luís Eduardo Parraga Briones  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA,  
 HOSPITAL GENERAL MANTA**

## Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0057-R

Manta, 29 de octubre de 2021

### Referencias:

- IESS-HG-MAN-DA-2021-4125-M

### Anexos:

- solicitud\_de\_saldos\_financieros\_iess-hg-man-f-2021-1329-m0541114001635364205.pdf
- cedula\_presupuestaria\_530809\_medicamentos-signed0057310001635364203.pdf
- comunicacion\_de\_saldos\_al\_pac\_iess-hg-man-cp-2021-1680-m0390997001635364203.pdf
- gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac(1)0735370001635364203.xls
- informe\_tecnico\_005\_disminucion0075139001635364204.doc
- informe\_tecnico\_005\_disminucion-signed-signed(1)-signed0507221001635364204.pdf
- saldos\_financieros\_iess-hg-man-df-2021-1126-m.pdf
- saldos\_pac\_corte\_21092021\_farmacos(1)0191437001635364205.xls
- iess-hg-man-f-2021-1487-m.pdf

### Copia:

Señorita Economista  
Evelyn Daniela Ulloa Urresta  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señor Magíster  
Xavier Oswaldo Zambrano Montesdeoca  
**Director Técnico Médico, Hospital General Manta, Encargado**

Señor Doctor  
Freddy Omar Benalcazar Barreiro  
**Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Hospital General Manta**

Víctor Manuel Avilés Sotomayor  
**Coordinador Institucional Financiero, Hospital General Manta, Encargado**

Señorita Bioquímica Farmacéutica  
Jenny Susana Lazo Gómez  
**Responsable encargada del Área de Farmacia, Hospital General Manta**

Señorita Abogada  
Kerly Maritza Gutierrez Cevallos  
**Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General Manta, Encargado**

Señorita Ingeniera  
Denisse Elizabeth Vera Gomez  
**Responsable de Presupuesto, Hospital General Manta**